

**RESOLUCION NÚMERO 989 DE 2020
(JULIO 01)**

Por la cual se reglamenta y convoca la elección del Representante de Profesores ante los Consejos Directivo y Académico de la Institución de Educación Superior ITA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General en su artículo 50, literal *q* establece como función de la Rectoría *la de Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la Institución.*

Que se hace necesario convocar a estas elecciones.

En consideración,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar y reglamentar la elección del Representante de los Profesores ante los Consejos Directivo y Académico, para los días **viernes 24 y sábado 25 de julio de 2020**, en los siguientes horarios: viernes: De **5:00 a 8:00 p.m.**; sábado: De **9:00 a.m. a 3:00 p.m.**

ARTÍCULO 2. Delegar en la Secretaria General de la Institución, el proceso de realización de estas elecciones.

ARTÍCULO 3. Para ser Representante de los Profesores a los Consejos Directivo y Académico de la Institución, se requiere (**Artículo 20, Acuerdo 039 de 2019 Estatuto General**):

- a. Ser docente de carrera de la Institución.
- b. No pertenecer simultáneamente a otros órganos de dirección y gobierno de la Institución al momento de su inscripción, ni durante el ejercicio de su representación.
- c. Haber obtenido en la última evaluación docente una valoración superior a satisfactoria.
- d. Tener en el escalafón, como mínimo, la categoría de profesor asistente.
- e. No tener impedimentos legales vigentes derivados de haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.

PARÁGRAFO 1. El Representante de los Profesores a los Consejos Directivo y Académico tendrá un período de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión ante el respectivo Consejo.

PARÁGRAFO 2. El Representante de los Profesores, no podrá ser al mismo tiempo miembro de otros órganos colegiados.

PARÁGRAFO 3. El Representante de los Profesores es elegido, por la totalidad de los profesores universitarios del ITA, como integrantes de la comunidad académica, sin importar el sistema de vinculación a la IES, atendiendo los mandatos del

Preámbulo y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, que expresamente señalan al Estado Colombiano un *marco jurídico, democrático y participativo*, con la finalidad, entre otras, de: *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan*, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial en la Sentencia T - 525 de 2001 adoptada por la Sala Segunda de revisión de la Corte Constitucional, donde se precisó que el derecho de participación debe manifestarse, independientemente de la forma que adopte.

PARÁGRAFO 4. El Representante de los Profesores es elegido por votación secreta y directa, mediante el depósito en urna, en la fecha y hora que se determina en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 4. Los candidatos a llevarse la Representación de Profesores ante los Consejos Directivo y Académico, deberán inscribirse personalmente en la Secretaría General de la Institución, y entregar simultáneamente su Programa o Agenda de Trabajo. El candidato deberá firmar el formato de inscripción y refrendar con su firma el programa presentado, durante los días **dieciséis (16) y diecisiete (17) de julio de 2020, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.**

PARÁGRAFO 1. Si dentro del plazo previsto no se presenta inscripción de candidatos para escoger Representante de Profesores a los Consejos Directivo y Académico del ITA, el Rector abrirá un nuevo período de inscripciones, para los días lunes veinte (20) y martes veintiuno (21) de julio. Si en el segundo período de inscripciones no se presentan candidatos, el Rector abrirá nuevamente el proceso de elecciones en el mes de agosto.

PARÁGRAFO 2. De la lista de inscritos y elegibles, la Secretaría General de la Institución, preparará la información de hoja de vida y logros profesionales, que se pondrá a disposición de los profesores, mediante soportes impresos y virtuales, publicitarios y multimodales, para invitar a concurrir el día de votación en la Institución.

La Secretaría General suministrará la lista oficial de los electores (Profesores), habilitados, para participar en el proceso de elección.

PARÁGRAFO 3. La Secretaria General de la Institución, cumplido un (1) día hábil siguiente al cierre de la inscripción, realizará la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y, posteriormente, publicará los nombres de los postulados que cumplen con los requisitos mínimos y que fueron inscritos como candidatos a llevarse la Representación de Profesores ante los Consejos Directivo y Académico.

ARTÍCULO 5. El proceso de escrutinio se establece de la siguiente manera:

- a. Concluida la votación, si resultaren más votos que sufragantes, se anulará el exceso al azar. Se tomará el número de votos en exceso sin mirar el contenido y se quemarán en presencia de los asistentes.
- b. Cuando se incluya un candidato no inscrito o más de un candidato, el voto o votos serán anulados.
- c. Con los resultados de cada día, los jurados levantarán actas parciales para luego consolidarlas. El ganador será el candidato que haya obtenido la mayoría simple de votos en los dos (2) días de la jornada electoral.
- d. Realizado el proceso de elecciones y ejecutada por parte de los Jurados de Votación la contabilización de votos, la Secretaría General y el Jefe de la oficina de Control Interno, declararán válidas las elecciones del Representante de los

Profesores en contienda, con cualquier número plural de votos que haya concurrido a las urnas.

- e. En caso de igualdad mayoritaria de votos, el Rector convocará a nuevas elecciones. Para la situación aquí planteada, sólo podrán participar los candidatos que se encuentren en condición de empate mayoritario.
- f. Si persiste el empate, el Rector convocará tantas veces como sea necesario, en plazos no menores a dos (2) semanas, a elecciones hasta definir un ganador del debate.

ARTÍCULO 6. Contabilizado el 100% de los escrutinios, la Secretaría General expedirá un comunicado definitivo, indicando los resultados definitivos de la Jornada Electoral.

ARTÍCULO 7. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio, los aspirantes podrán impugnar en forma escrita ante la Secretaría General, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral. Vencido el plazo para instaurar cualquier impugnación, la Secretaría General procederá a presentar ante el Rector, el ganador de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial obtenido de la Representación de los Profesores ante los Consejos Directivo y Académico de la Institución.

PARÁGRAFO. La Secretaría General y la oficina de Control Interno de la Institución, son los garantes del desarrollo del presente proceso electoral.

ARTÍCULO 8. El Rector, mediante el Acto Administrativo que corresponda, reconocerá oficialmente como Representante de los Profesores ante los Consejos Directivo y Académico, al Profesor que, según los resultados de la Jornada Electoral, haya ganado la elección.

ARTÍCULO 9. Con dos (2) días de anticipación a la Jornada Electoral Programada, la Secretaría General publicará en las carteleras de la Institución, las listas de sufragantes que serán usadas en la respectiva jornada, para efecto de verificación de los votantes que se consideren en capacidad de votar.

PARÁGRAFO. Los Profesores que no figuren en las listas de sufragantes y cumplan con los requisitos para votar, podrán hacerlo mediante autorización expedida por la oficina de Secretaría General de la Institución.

ARTÍCULO 10. Para elegir al Representante de Profesores ante los Consejos Directivo y Académico, se habilitará una (1) urna de votación, donde cada elector mediante votación secreta, marcará la foto en el tarjetón del candidato (s) que se inscriba para el Consejo Directivo y Académico. El tarjetón será suministrado por los jurados de votación.

PARÁGRAFO. El puesto de votación estará ubicado en la Cafetería de la Institución.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y debe ser publicada en carteleras de la Institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en Guadalajara de Buga, el día primero del mes de julio de 2020.



Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023

ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co

www.ita.edu.co



GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector

María S.